4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

DECLARACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO ACTIVIDAD ESENCIAL Y DESARROLLO DE UN PROTOCOLO QUE REGULE LA ACTIVIDAD FÍSICA SEGÚN LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y MIXTO. [10L/4300-0207]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0207, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Ciudadanos y Mixto, relativa a declaración de la práctica deportiva como actividad esencial y desarrollo de un protocolo que regule la actividad física según los distintos niveles de alerta sanitaria.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0210]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara fórmula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos para tener acceso a la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Su apartado dos regula las causas excluyentes de tal condición siendo, una de ellas, “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social”. Por su parte, el Reglamento que desarrolla esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, define el contenido de esta disposición y aclara que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias “cuando no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local”, en el caso de las subvenciones concedidas por estas administraciones, y cuando “no tengan deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta”, en el caso de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social.

Se impone, por tanto, como requisito indispensable para poder participar en los procedimientos de concesión de subvenciones en la administración pública local, no tener deudas tributarias con el ayuntamiento correspondiente, ni cuotas impagadas de cotización con la Seguridad Social. Este requisito, además, debe mantenerse durante todo el proceso relativo a la subvención, desde el momento de su concesión hasta el momento de su pago.

En un contexto como el actual, en el que se ha agotado la capacidad de resistencia de cientos de miles de negocios y donde solo el pasado mes se dieron de baja casi 15.000 autónomos, es fácil imaginar que las empresas y profesionales que todavía subsisten lo hagan enormemente endeudados, entre otros, con la Seguridad Social y con el Fisco, en todos los niveles de la administración. Siendo esto así, mantener el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

sociales y fiscales para poder ser beneficiario, por ejemplo, de subvenciones locales asociadas al COVID-19, parece una exigencia desmedida, inoportuna y de muy difícil justificación en la presente coyuntura.

Al hilo de esto, no es mal momento para recordar que la actual Ley Concursal, aprobada recientemente en plena pandemia como texto refundido, no permite la cancelación de las deudas con los organismos públicos, como la Seguridad Social o Hacienda, en caso de insolvencia, cuestión que ya ha sido puesta en entredicho hasta por el Tribunal de Justicia Europeo. También lo fue por nuestro Tribunal Supremo; entre otras, en su sentencia 2253/2019, que refuerza la segunda oportunidad ampliando la capacidad de los juzgados de lo mercantil para actuar contra estos créditos públicos, o en su sentencia 381/2019, en la que concluye que el crédito público privilegiado debe incluirse en el plan de pagos propuesto por el deudor, y que el crédito público ordinario y subordinado debe quedar exonerado del pasivo insatisfecho. Esta circunstancia, por cierto, ya fue puesta de manifiesto por el grupo parlamentario de Cs en el Congreso a través de una ambiciosa Proposición de Ley de Segunda Oportunidad, desde la que se plantea, conscientes de que estos créditos son el principal lastre de los autónomos, ampliar la exoneración del pasivo contingente también a estos.

Es por la gravedad de la situación actual, entendemos, por lo que Hacienda ha concedido al Ayuntamiento de Mieres, según se ha conocido, permiso para exonerar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Fisco.

Esta autorización, no obstante, creemos que debe hacerse expresa y extensiva a todas las entidades locales en todos los procesos de concesión de subvenciones que puedan aprobar a futuro para paliar la situación de crisis económica asociada a la pandemia. Y, es por ello, por lo que el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta la siguiente propuesta de resolución.

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

Instar al Gobierno de España a autorizar, a las entidades locales, a liberar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito contenido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por su reglamento de desarrollo, en toda concesión y pago de subvenciones destinadas a prevenir o paliar las consecuencias sanitarias o económicas de la pandemia y mientras dure ésta.

En Santander, a 1 de marzo de 2021

Fdo. Félix Álvarez Palleiro. Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos."